

SUPUESTO PRÁCTICO NÚMERO 15

Medidas cautelares

En el juzgado de primera Instancia número 3 de Valladolid se tramitan autos de juicio ordinario al número 3478 de 2.003 a instancia de don Juan Valcárcel Valcárcel contra don Matías Salas Sales, con domicilio en calle Santiponce número 5 de León.

En el procedimiento se reclama la suma de 35.600 euros.

El demandado deja transcurrir el plazo del emplazamiento, siendo declarado en rebeldía.

Consta en las actuaciones que al practicar, o al intentar practicar el emplazamiento en aquél domicilio que se indicaba en la demanda, no residía en él y como consecuencia de las indagaciones practicadas posteriormente consta en autos su domicilio, en el que es emplazado, por el plazo legal, sin que se personara en plazo.

Dicho demandado no asiste a ninguna de las actuaciones practicadas en el procedimiento.

El actor solicita como prueba la declaración del testigo Miguel Macías Macías, con domicilio en la calle Castilla número 3 de Zamora.

La parte actora solicita medidas cautelares, para asegurar la sentencia que en su día pudiera dictarse, sin que solicite el trámite de urgencia para su adopción.

El demandado posee los siguientes bienes,

- pagaré librado a su favor por don Manuel Martínez Martínez, con vencimiento a 30 días, por importe de 3.560 euros.
- en metálico, la suma de 3.400 euros.
- vajilla de plata, valorada en la suma de 3.500 euros.

CUESTIONES

1.- Ante la rebeldía del demandado ¿Cómo se notificará la resolución que declare la rebeldía?

- a) se notificará al demandado por correo, en el domicilio que consta en autos
- b) se notificará al demandado personalmente
- c) se notificará a través del funcionario correspondiente
- d) ninguna respuesta es correcta

2.- ¿Cómo se notificará la sentencia o resolución que ponga fin al proceso?

- a) se notificará al demandado por correo, en el domicilio que consta en autos
- b) se notificará a través de edictos
- c) se notificará al demandado personalmente
- d) siempre mediante edictos

3.- La resolución que se dicte admitiendo a trámite el procedimiento ¿se notificará al demandante?

- a) se hará a través de su letrado
- b) a través de correo, en el domicilio que consta en autos
- c) se hará a través de su procurador
- d) de forma personal, en el domicilio que consta en autos

4.- Al conocer durante la tramitación del proceso el domicilio del demandado,

- a) de forma personal, cuando no se hubiera practicado el emplazamiento
- b) si aún no se hubiera practicado el emplazamiento, se hará este en la forma ordinaria por correo
- c) a través de su procurador si aún no se hubiera practicado el emplazamiento
- d) a través de edictos

5.- Las medidas cautelares se solicitarán, de ordinario:

- a) junto con la contestación a la demanda
- b) en los cinco días siguientes a la interposición de la demanda
- c) antes de interponer la demanda
- d) junto con la demanda principal

6.- En caso de que las medidas cautelares se hubieran solicitado con anterioridad a la interposición de la demanda:

- a) las medidas que se hubieran acordado quedarán sin efecto si la demanda no se presentare ante el mismo Tribunal que conoció de la solicitud de aquéllas en los treinta días siguientes a su adopción
- b) las medidas que se hubieran acordado quedarán sin efecto si la demanda no se presentare ante el mismo Tribunal que conoció de la solicitud de aquéllas en los veinte días siguientes a su adopción
- c) las medidas que se hubieran acordado quedarán sin efecto si la demanda no se presentare ante el mismo Tribunal que conoció de la solicitud de aquéllas en los diez días siguientes a su adopción
- d) las medidas que se hubieran acordado quedarán sin efecto si la demanda no se presentare ante el mismo Tribunal que conoció de la solicitud de aquéllas en el plazo que este señale

7.- Si no se presentare la demanda en el plazo al que se refiere la pregunta anterior:

- a) El L.A.J, de oficio, acordará mediante decreto que se alcen o revoquen los actos de cumplimiento que hubieran sido realizados
- b) El L.A.J, a instancia de parte, acordará mediante decreto que se alcen o revoquen los actos de cumplimiento que hubieran sido realizados
- c) El L.A.J, de oficio o a instancia de parte, acordará mediante decreto que se alcen o revoquen los actos de cumplimiento que hubieran sido realizados
- d) Ninguna respuesta es cierta ya que es el Tribunal el que lo acordará mediante auto que se alcen o revoquen los actos de cumplimiento que hubieran sido realizados

8.- ¿Podrá mantenerse las medidas cautelares si el proceso quedare en suspenso?

- a) podrá mantenerse una medida cautelar si el proceso quedare en suspenso durante más de seis meses por causa imputable al solicitante de la medida
- b) podrá mantenerse una medida cautelar si el proceso quedare en suspenso
- c) no podrá mantenerse una medida cautelar si el proceso quedare en suspenso durante más de seis meses por causa imputable al solicitante de la medida
- d) no podrá mantenerse una medida cautelar si el proceso quedare en suspenso

9.- En el presente caso, una vez recibida la solicitud de medidas cautelares:

- a) Recibida la solicitud, el L.A.J., mediante diligencia de ordenación, en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de aquélla al demandado convocará las partes a una vista, que se celebrará dentro de los diez días siguientes
- b) el tribunal podrá acordarla sin más trámites mediante auto, en el plazo de cinco días
- c) Recibida la solicitud, el L.A.J., mediante diligencia de ordenación, en el plazo de diez días, contados desde la notificación de aquélla al demandado convocará las partes a una vista, que se celebrará dentro de los cinco días siguientes
- d) el tribunal podrá acordarla sin más trámites mediante auto, en el plazo de diez días

10.- En el caso de que se adoptaran las medidas cautelares solicitadas:

- a) Contra el auto que acuerde medidas cautelares cabrá recurso de apelación, con efectos suspensivos
- b) Contra el auto que acuerde medidas cautelares no cabe recurso alguno
- c) Contra el auto que acuerde medidas cautelares cabrá recurso de apelación, sin efectos suspensivos
- d) Contra el auto en que el tribunal acuerde la medida cautelar sólo cabrá recurso de apelación, al que se dará una tramitación preferente

11.- En el caso de que se denegara las medidas cautelares solicitadas:

- a) Contra el auto que deniegue medidas cautelares cabrá recurso de apelación
- b) Contra el auto que deniegue medidas cautelares no cabe recurso alguno
- c) Contra el auto en que el tribunal deniegue la medida cautelar sólo cabrá recurso de apelación, al que se dará una tramitación preferente
- d) Ninguna respuesta es correcta

12.- En las medidas cautelares, ¿Quién decidirá sobre la idoneidad y suficiencia de la caución?

- a) El tribunal decidirá, mediante auto, sobre la idoneidad y suficiencia del importe de la caución
- b) El tribunal decidirá, mediante providencia, sobre la idoneidad y suficiencia del importe de la caución
- c) El L.A.J decidirá, mediante decreto, sobre la idoneidad y suficiencia del importe de la caución
- d) Ninguna respuesta es correcta

13.- De los bienes expuestos, ¿Cuál se embargará en primer lugar?

- a) se embarga en primer lugar será el metálico encontrado, que se hace entrega del mismo a la parte actora
- b) se embarga en primer lugar la vajilla de plata
- c) se embarga el pagaré librado, que se ingresará en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado en tanto se hace entrega del mismo a la parte actora
- d) se embarga en primer lugar será el metálico encontrado que se ingresará en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado en tanto se hace entrega del mismo a la parte actora

14.- Indicar las consecuencias de la no asistencia de ninguna de las partes a la audiencia previa.-

- a) se le tendrán por desistidos de la demanda
- b) Si no compareciere a la audiencia ninguna de las partes, se levantará acta haciéndolo constar y el L.A.J, sin más trámites, dictará decreto de sobreseimiento del proceso, ordenando el archivo de las actuaciones
- c) Si no compareciere a la audiencia ninguna de las partes, se levantará acta haciéndolo constar y el tribunal, dictará sentencia en el plazo de 20 días.
- d) Si no compareciere a la audiencia ninguna de las partes, se levantará acta haciéndolo constar y el tribunal, sin más trámites, dictará auto de sobreseimiento del proceso, ordenando el archivo de las actuaciones

15.- Si el demandante no asistiera al acto del juicio en el presente supuesto

- a) se declara concluso el juicio para sentencia
- b) se le tendrá por desistido de la demanda
- c) se señalará nuevamente día para el más próximo posible, dentro de los 20 siguientes a la suspensión
- d) será declarado en rebeldía

16.- En las presentes medidas cautelares ¿Cuándo precluye la posibilidad de proponer prueba?

- a) Para el demandado precluirá la posibilidad de proponer prueba con la solicitud de las medidas cautelares, el actor propondrá sus pruebas en el acto de la comparecencia a que fueron citadas las partes
- b) Para el actor y el demandado precluirá la posibilidad de proponer prueba con la solicitud de las medidas cautelares
- c) Para el actor precluirá la posibilidad de proponer prueba con la solicitud de las medidas cautelares, el demandado propondrá sus pruebas en el acto de la comparecencia a que fueron citadas las partes
- d) Las pruebas se propondrán por ambos en el acto de la comparecencia

17.- En el caso de que se hubieren acumulado varias acciones indebidamente:

- a) el L.A.J requerirá al actor, antes de proceder a admitir la demanda, para que subsane el defecto en el plazo de diez días, manteniendo las acciones cuya acumulación fuere posible
- b) el L.A.J requerirá al actor, antes de proceder a admitir la demanda, para que subsane el defecto en el plazo de cinco días, manteniendo las acciones cuya acumulación fuere posible
- c) el Tribunal requerirá al actor, antes de proceder a admitir la demanda, para que subsane el defecto en el plazo de diez días, manteniendo las acciones cuya acumulación fuere posible
- d) el Tribunal requerirá al actor, antes de proceder a admitir la demanda, para que subsane el defecto en el plazo de cinco días, manteniendo las acciones cuya acumulación fuere posible

18.- En caso de que el Sr. Valcárcel solicitara la acumulación de procesos pendientes ante el mismo tribunal, lo realizará por escrito, en el que se señalarán con claridad los procesos cuya acumulación se pide y el estado procesal en que se encuentran, exponiéndose asimismo las razones que justifican la acumulación, ¿Qué sucederá en caso de no cumplirse estos requisitos?

- a) El tribunal por medio de auto rechazará la solicitud de acumulación
- b) El L.A.J por medio de decreto dará un plazo de diez días para subsanar si dicho escrito fuere subsanable
- c) Las dos respuestas anteriores son correctas
- d) Ninguna de las respuestas es correcta

19.- Solicitada en forma la acumulación de procesos, pendientes ante el mismo Tribunal

- a) el L.A.J dará traslado a las demás partes personadas en el proceso, a fin de que, en el plazo común de cinco días, formulen alegaciones acerca de la acumulación.
- b) el L.A.J dará traslado a las demás partes personadas y no personadas, y a todos los que sean parte en cualquiera de los procesos cuya acumulación se pretende, aunque no lo sean en aquél en el que se ha solicitado, a fin de que, en el plazo común de diez días, formulen alegaciones acerca de la acumulación.
- c) el L.A.J dará traslado a las demás partes personadas y a todos los que sean parte en cualquiera de los procesos cuya acumulación se pretende, aunque no lo sean en aquél en el que se ha solicitado, a fin de que, en el plazo común de cinco días, formulen alegaciones acerca de la acumulación.
- d) el L.A.J dará traslado a las demás partes personadas y a todos los que sean parte en cualquiera de los procesos cuya acumulación se pretende, aunque no lo sean en aquél en el que se ha solicitado, a fin de que, en el plazo común de diez días, formulen alegaciones acerca de la acumulación.

20.- Contra el auto que decida sobre la acumulación solicitada:

- a) no cabe recurso alguno
- b) cabe recurso de apelación con efectos suspensivos
- c) cabe recurso de apelación sin efectos suspensivos
- d) no cabrá otro recurso que el de reposición.

RESPUESTAS

Todas las referencias legislativas se entenderán realizadas a la **Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil**.

- 1.- A Art. 497
- 2.- C Art. 497
- 3.- C Art. 153
- 4.- B Art. 156 y 152
- 5.- D Art. 730
- 6.- B Art. 730
- 7.- A Art. 730
- 8.- C Art. 731
- 9.- A Art. 734
- 10.- C Art. 735
- 11.- C Art. 736
- 12.- B Art. 737
- 13.- D Art. 592
- 14.- D Art. 414
- 15.- A Art. 414
- 16.- C Art. 732 y 734
- 17.- B Art. 73
- 18.- A Art. 81 y 82
- 19.- D Art. 83
- 20.- D Art. 83